

República de Colombia



Departamento de Santander



# Gaceta de Santander

ÓRGANO DE PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Bucaramanga, Noviembre 07 de 2017

EDICION ESPECIAL

3 Páginas

**DECRETO No. 274 DE 2017  
NOV 07  
POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNAS  
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO  
GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
VIGENCIA 2017**

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las que confiere la Ordenanza 041 de 2006 Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que según Ordenanza No. 026 del 21 de Noviembre de 2016 se Aprobó el Presupuesto General del Departamento para la vigencia del año 2017 y por Decreto No. 0333 de Diciembre 09 del 2016 fue liquidado el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2017
2. Que de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental Ordenanza N° 041 del 22 de Diciembre de 2006 Artículo 68 establece: "Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuesta! el monto aprobado de apropiaciones de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión aprobadas por la Asamblea Departamental, se harán mediante Decreto."
3. Que de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el artículo i 14 del Decreto de Liquidación No 0333 de Diciembre 09 del 2016, el Secretario de Planeación dio concepto favorable para realizar este traslado del presupuesto de Inversión.
4. Que de conformidad con el artículo 68 del Estatuto

Orgánico de Presupuesto Departamental, el Director Técnico de Presupuesto, expidió constancia que los códigos que se van a contracreditar están libres de afectación presupuestal.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar el siguiente traslado de Gastos de FUNCIONAMIENTO de la Administración Central así:

CÓDIGO	NOMBRE	CRÉDITOS	CONTRA CREDITOS
1.2	GASTOS GENERALES'		
1.2.1	ADQUISICIÓN DE BIENES		
1.2.1.2	MATERIALES Y SUMINISTROS		
1.2.1.2.02	Materiales y suministros		60.000.000,00
1.2.2	AQUISICIÓN DE SERVICIOS		
1.2.2.10	OTROS GASTOS DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		
1.2.2.10.01	Comunicaciones y Transporte		100.000.000,00
1.2.2.10.03	Eventos	100.000.000,00	
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
1.3.2S	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
1.3.25.08	Programa de Prevención y atención de Desastres	60.000.000,00	
TOTAL TRASLADO FUNCIONAMIENTO		\$160.000.000,00	160.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectuar el siguiente traslado de Gastos de INVERSIÓN de la Administración Central así:

CÓDIGO	NOMBRE	CRÉDITOS	CONTRA CREDITOS
A.5	CULTURA		
A.5.1	FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES		

A.5.1.01	Cultura y arte para el desarrollo social	50.000.000,00	
A.5.2	FORMACIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL		
A.5.2.01	En Santander nos une la innovación, el emprendimiento y la asociatividad para el desarrollo de la cultura		50.000.000,00
A.13	PROMOCIÓN AL DESARROLLO		
A.13.11	PROYECTOS INTEGRALES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN		
A.13.11.03	TIC Social"	32.871.912,25	
A.13.11.04	Gobierno más eficiente y transparente		32.871.912,25
A.17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		
A.17.2	PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADOS AL DESARROLLO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS DE LEY		
A.17.2.01	Gestión de Talento Humano		174.841.705,00
A.17.2.02	Gestión de Estrategias y Comunicaciones	174.841.705,00	
TOTAL TRASLADO INVERSIÓN		257.713.617,25	257.713.617,25

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los 07 NOV. 2017

MANUEL RICARDO SORZANO RQMERO  
Gobernador de Santander (

Vo.Bo. ELSY CABALLERO OJEDA Secretaria de Hacienda

Proyecto FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO  
Director Técnico de Presupuesto

Elaboro.Nydia Moreno Camelo Prof.Universitario

**DECRETO No. 282 DE 2017.  
NOV. 07**

**“Por el cual se modifica transitoriamente la Jornada Laboral.”**

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado por la ley.

2.- Que el artículo 37 del Decreto Departamental 00242 de agosto 16 de 2006, establece:

“La Jornada de trabajo de los empleados públicos al

servicio de la Administración Central del Departamento se cumplirá en los cinco (5) días hábiles comprendidos de lunes a viernes, ambos inclusive, de cada semana, de conformidad con el siguiente horario: a. En la mañana: De siete y Treinta minutos ( 7:30 a.m) a doce del día (12.00 m) b. En la tarde de dos (2:00 p:m) a seis (6:00 p.m).

No obstante, lo anterior. El Gobernador podrá modificar la jornada laboral, cuando las circunstancias así lo ameriten (...).”

3.- Que el Gobernador de Santander considera viable mo’dificar transitoriamente la jornada laboral, con el propósito que los Servidores Públicos de la Administración Departamental puedan disfrutar en familia de las festividades navideñas y de año nuevo, que convocan a la unidad familiar y la reconciliación.

4.- Que teniendo en cuenta la relevancia de las funciones “que ejercen algunos de los empleados públicos adscritos al Despacho del Gobernador, se hace necesario advertir que de acuerdo a las necesidades del servicio se podrá requerir al personal que disponga el Gobernador de Santander.

5.- Que los empleados públicos que por la naturaleza de sus funciones puedan afectar el normal desarrollo de la prestación del servicio, deben cumplir el horario habitual y no son sujetos de la presente modificación de la jornada laboral.

6.- Que los empleados públicos que de acuerdo al cronograma se encuentren programados para disfrutar sus vacaciones dentro de las fechas determinadas para descanso, deberán cumplir el horario habitual y no el que se señale en este acto administrativo.

6.- Que la anterior decisión debe informarse al público en general para que puedan acceder a los servicios prestados por la entidad, en el horario mencionado.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR transitoriamente la jornada laboral así:

• Los días 20, 21, 22, 23 y 24 de noviembre se laborará en horario de 7:00 am a

12:00 m y de 2:00pm a 7:00 pm. • Y los días once (11) y dieciocho (18) de noviembre, y dos (2) de diciembre de 2017’, en tanto se laborará en jornada continua en horario de 7:00 am a 3:00 pm.

Cumplido lo anterior, los empleados de la Gobernación de

Santander disfrutaran de descanso compensado, divididos en dos (2) grupos para no afectar el servicio, durante los días:

- 22, 26, 27 y 28 de diciembre de 2017, y
- 2, 3, 4 y 5 de enero de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: Los empleados públicos adscritos al Despacho del Gobernador, que por razones del servicio se requieran por el Gobernador de Santander en horario diferente al aquí establecido, deberán retornar a sus funciones.

ARTICULO TERCERO: Los empleados públicos que por la naturaleza de sus funciones puedan afectar el normal desarrollo de la prestación del servicio, deben cumplir el horario habitual y no son sujetos de la presente modificación de la jornada laboral.

ARTICULO CUARTO: Los empleados públicos que de acuerdo al cronograma se encuentren programados para disfrutar sus vacaciones dentro de las fechas determinadas para descanso, deberán cumplir el horario habitual y no el que se señala en el artículo primero de este acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Una vez culminada la jornada establecida en el artículo primero del presente acto administrativo, la Jornada laboral continuará según lo establecido en el artículo 37 del Decreto 00242 de agosto 16 de 2006.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga a los, 07 NOV. 2017

DIDIER ALBERTO TAVFRA AMADO

Gobernador de Santander

Revisó: Luis Alberto Flórez Chacón - Jefe Oficina Jurídica

Proyecto: Benjamín Gutiérrez Sanabria•- Director Administrativo de Talento Humano.

Inés Andrea Aguilar Aldana - Profesional Universitario

## CONTENIDO

DECRETO No. 274 DE 2017 .....1

DECRETO No. 282 DE 2017.....2

